

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
VICEMINISTERIO DE REDES POPULARES DE VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE VIVIENDAS

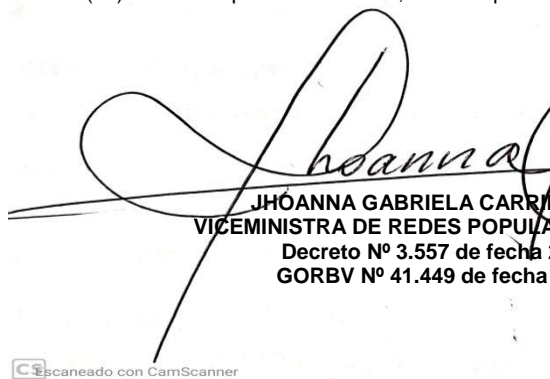
CARTEL DE NOTIFICACIÓN


Se notifica al ciudadano, **WILL VELOZA VALERO**, cédula de identidad V- 15.296.616, que de conformidad con el artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que prevé "El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional", en concordancia con la Ley de Infogobierno publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.274 del 17 de octubre de 2013, que establece los principios, bases y lineamientos que rigen el uso de las tecnologías de información, con el objeto de mejorar la gestión pública y los servicios que se prestan, impulsando la transparencia del sector público, la participación y el ejercicio pleno del derecho de soberanía, así como, la promoción del desarrollo de las tecnologías de información libres en el Estado, a fin de garantizar la independencia tecnológica; la apropiación social del conocimiento, así como la seguridad y defensa de la Nación, a su vez es deber de la Gran Misión Vivienda Venezuela, garantizar el derecho a la vivienda, en el marco de las leyes especiales creadas para dar cumplimiento y protección a este derecho universal a una vivienda digna como derecho humano, asimismo conforme al artículo 4 de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, que otorga a la información contenida en un mensaje de datos, reproducida en formato impreso, la misma eficacia probatoria atribuida en la Ley a las copias o reproducciones fotostáticas, por otra parte tomando en consideración que en esta situación mundial de pandemia, Venezuela implementó en la práctica un modelo de gestión digital, recibiendo demandas, con notificaciones electrónicas, audiencias virtuales a través de video conferencias, teniendo resultados efectivos y eficaces, demostrando así, que los medios electrónicos son pertinentes, competentes y confiables, para la consecución de nuevas prácticas en los procesos jurisdiccionales, es por lo que en sede administrativa por analogía se aplica este tipo de notificaciones electrónicas y según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 20, numeral 3° del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22/07/2016, este Despacho instruyó Orden de Proceder N°012/MINHVI/DISTRITOCAPITAL de fecha 16/08/2021, mediante la cual se inicia el **Procedimiento Administrativo previo relativo a la Regularización del Inmueble, ubicado en la Parroquia Coche, Municipio Libertador del Distrito Capital, en el Urbanismo de la Gran Misión Vivienda Venezuela Simón Rodríguez, Torre: 1, Piso 4, apartamento D**, motivado a que el inmueble descrito se encuentra **INHABITADO**, desde la fecha de su adjudicación, lo cual es un hecho contrario a las normas y principios que rigen la adjudicación de inmuebles construidos bajo el régimen de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

Por cuanto ha resultado impracticable su notificación personal por **NO ENCONTRARSE LA PERSONA EN SU RESIDENCIA ADJUDICADA**, se entenderá notificado(a) a los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la publicación del presente Cartel de Notificación.

Asimismo, de considerar que el presente acto afecta sus derechos subjetivos o intereses legítimos, usted o su representante legal podrá, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, presentar las pruebas y argumentos que estime convenientes a su defensa, teniendo acceso al Expediente N° **CAJ-DC-01-2021-009**, llevado por la Dirección General de Registro, Seguimiento y Control de Viviendas, ubicada en el piso diez (10) del edificio sede del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, avenida Francisco de Miranda, municipio Chacao, estado Miranda, en un horario comprendido desde las nueve de la mañana hasta las doce del mediodía (9:00 a.m. a 12:00 m-), y desde la una y treinta hasta las cuatro y treinta de la tarde (1:30 p.m. a 4:30 p.m.), todo conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

En Caracas a los trece (13) días de Septiembre de 2021, a fin de que surta los efectos jurídicos a que hubiera lugar.


JHOANNA GABRIELA CARRILLO GARCÍA
VICEMINISTRA DE REDES POPULARES EN VIVIENDA
Decreto N° 3.557 de fecha 27/07/2018
GORBV N° 41.449 de fecha 30/07/2018



CS escaneado con CamScanner